

Santa Olaja de la Vega; Santoyo; Soto de Cerrato; Tabanera de V.; Támara de Campos; Tariego de Cerrato; Torquemada; Torremormojón; Valderrábano; Valdeucieza; Valle de Cerrato; Venta de Baños; Villaconancio; Villada; Villaherreros; Villalba de Guardo; Villalcázar de Sirga; Villalobón; Villaluenga de la Vega; Villamartín de Campos; Villamediana; Villamoronta; Villamuriel de Cerrato; Villaprovedo; Villarmentero de Campos; Villarramiel; Villarracino; Villaumbrales; Villaviudas; Villoldo.

Provincia de Salamanca:

Alaraz; Alba de Tormes; Alberca, La; Aldea del Obispo; Aldeacipreste; Aldealengua; Aldeanueva de Figueroa; Aldearrubia; Aldeaseca de Alba; Aleatejada; Almenara de Tormes; Arabayona de Mogica; Arapiles; Arcediano; Béjar; Brincones; Cabezabellosa de la Calzada; Cabrerizos; Calzada de Valdunciel; Campo de Peñaranda; Cantagallo; Cantalapiedra; Cantalpino; Carbajosa de la Armuña; Castellanos de Villiquera; Castellanos de Moriscos; Castillejo de Martín Viejo; Cepeda; Cereceda de la Sierra; Cipérez; Ciudad Rodrigo; Colmenar de Montemayor; Cristóbal; El Cerro; El Cabaco; El Tornadizo; Endrinal de la Sierra; Escorial de la Sierra; Espino de la Orbada; Forfoleda; Fresnedoso; Gajates; Garcibuey; Gomecello; Herguijuela del Campo; Herguijuela de la Sierra; Hinojosa del Duero; La Hoya; La Orbada; La Velles; Lagunilla; Larrodrigo; Las Casas del Conde; Las Torres; Ledesma; Linares de Riofrío; Los Santos; Macotera; Madroñal. Martín de Yeltes; Mata de Armuña; Matilla de los Caños; Miranda del Castañar; Mogarraz; Molinillo; Monforte de la Sierra; Monteón; Monterrubio de la Armuña; Morasverdes; Moriscos; Narros de Matalayegua; Nava de Sotrobal; Navacarros; Navalmoral de Béjar; Navarredonda de la Rinconada; Navasfrías; Negrilla de Palencia; Olmedo de Camaces; Pajares de la Laguna; Palacios Rubios; Palencia de Negrilla; Parada de Rubiales; Paradinas de San Juan; Pedrosillo el Ralo; Pedroso de la Armuña; Pelebravo; Peñacaballera; Peñaranda de Bracamonte; Pinedas; Pitiegua; Poveda de las Cintas; Puebla de Yeltes; Puerto de Béjar; Salamanca; San Miguel de Robledo; San Miguel de Valero; San Muñoz; San Martín del Castañar; San Esteban de la Sierra; San Cristóbal de la Cuesta; Sanchotello; Santiago de la Puebla; Santibáñez de la Sierra; Sequeros; Sorihuela; Sotoserrano; Tarazona de Guareña; Tardaguila; Terradillos; Topas; Torresmenudas; Valdecarros; Valdefuentes de Sangusín; Valdehijaderos; Valdelacasa; Valdelageve; Valdunciel; Valero; Valverdón; Vecinos; Villaflores; Villamayor de Armuña; Villanueva del Conde; Villanueva de los Pavones; Villar de Argañán; Villares de la Reina (Aldeaseca de la Armuña); Villaverde de Guareña; Villavieja de Yeltes; Villormela; Vitigudino; Yecla de Yeltes; Zorita de la Frontera.

Provincia de Soria:

Abejar; Agreda; Aliud; Almaluez; Almarza; Almazán; Almazul; Almenar; Arcos de Jalón; Arévalo de la Sierra; Baraona; Bayubas de Abajo; Burgo de Osma; Cabrejas del Pinar; Castejón del Campo; Castilruiz; Cihuela; Coscurita; Covalada; Deza; Duruelo de la Sierra; El Rey; Espeja de San Marcelino; Frechilla de Almazán; Fresno de Caracena; Fuentearmegil; Fuentecambrón; Garray; Golmayo; Gomara; Marazovel; Matalebreras; Molinos de Duero; Monteagudo de las Vicarías; Montejo de Tiermes; Montenegro de Cameros; Navaleno; Poveda de Soria, La; Rello; Renieblas; Rioseco; San Esteban de Gormaz; San Pedro Manrique; Santa Cruz de Yanguas; Santa María de Huerta; Sotillo del Rincón; Suellacabras; Torreblacos; Valdeavellano de Tera; Valdegeña; Valdenebro; Villasayas; Vinuesa; Vizmanos; Yanguas.

Provincia de Valladolid:

Boecillo; Braojos de Medina; Cantalapiedra; Carpio; Casasola de Arión; Castronuño; Fresno el Viejo; Iscar; La Flecha; La Seca; Laguna de Duero; Matapozuelos; Medina del Campo; Nueva Villa de las Torres; Olmedo; Pollos; Puente Duero; Rueda; San Martín; Santibáñez de Valcorba; Sardón; Simancas; Torrecilla de la Abadesa;

Torrecilla de la Orden; Valdestillas; Valladolid; Voloria la Buena; Viana; Villalón; Villanueva de Duero; Zaratán.

Provincia de Zamora:

Abezames; Alcañices; Algodre; Almeida de Sayago; Argujillo; Arquillos; Barcial del Barco; Benavente; Benegiles; Bermillo de Sayago; Bóveda de Toro, La; Bretó; Cabañas de Sayago; Camarzana de Tera; Cañizal; Cañizo de Campos; Casaseca de Campeán; Casaseca de las Chanas; Castrillo de la Guareña; Cerecinos de Campos; Cerecinos del Carrizal; Cobrerros; Coreses; Corrales; Cubo del Vino, El; Cualgamures; Espadañedo; Fariza; Fermoselle; Figueruela de Arriba; Fresno de Sayago; Fuentesauco; Fuentespreadas; Gallegos del Pan; Gema; Granja de Moreruela, La; Granucillo; Guarrate; Hiniesta; Jambina; Maderal, El; Madridanos; Mahide; Malva; Manganeses de la Lampreana; Matilla la Seca; Molacillos; Monfarracinos; Montamarta; Morales de Toro; Palacios de Sanabria; Pego, El; Peleagonzalo; Peleas de Abajo; Peñausende; Perdigón, El; Pereruela; Piñero, El; Pozoantiguo; Prado; Quintanilla del Olmo; Rabanales; Riofrío de Aliste; Robleda-Cervantes; San Agustín del Pozo; San Justo; San Miguel de la Ribera; San Vitero; Santa Clara de Avedillo; Santibáñez de Vidriales; Santovenia; Sanzoles; Tábara; Tapioles; Toro; Torres de Carrizal; Vadillo de la Guareña; Vallesa de la Guareña; Venialbo; Vidayanes; Villabuena del Puente; Villadepera; Villafáfila; Villalazán; Villalba de la Lampreana; Villalube; Villamayor de Campos; Villamor de los Escuderos; Villanueva de Campeán; Villar de Fallaves; Villaralbo; Villardeciervos; Villarín de Campos; Villavendimio; Villaveza del Agua; Zamora.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

25565 *ORDEN de 27 de noviembre de 1997 por la que se regula el horario legal en los años 1998, 1999, 2000 y 2001.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Octava Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de julio de 1997, relativa a las disposiciones sobre la hora de verano (97/44/CE), resulta preciso adoptar las medidas oportunas sobre la regulación del horario legal que ha de regir durante el cuatrienio 1998-2001.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001, la hora oficial se adelantará en sesenta minutos a las dos horas de la madrugada del último domingo del mes de marzo, es decir:

En 1998, el 29 de marzo.

En 1999, el 28 de marzo.

En 2000, el 26 de marzo.

En 2001, el 25 de marzo.

Segundo.—Igualmente, en los años 1998, 1999, 2000 y 2001 la hora oficial se retrasará en sesenta minutos a las tres horas de la madrugada del último domingo del mes de octubre, es decir:

En 1998, el 25 de octubre.

En 1999, el 31 de octubre.

En 2000, el 29 de octubre.

En 2001, el 28 de octubre.

Tercero.—Los departamentos ministeriales de los que dependan servicios públicos a los que afecten estas medidas dispondrán lo necesario para su cumplimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ